

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 19-noviembre de 2020

REF: 2018-00967-00.

Como la demanda reúne los requisitos legales (Art. 305 y 306 del C.G.P.) y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en única instancia, a favor de Terminal de Transportes S.A., contra **Andrés García Duarte**, por la siguiente suma:

1.- \$927.803,00 por concepto de la condena en costas efectuadas dentro del proceso de restitución de inmueble llevado a cabo y que se evidencia en el Pdf 1

2.- Por lo intereses legales del 6% anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde que se hizo exigible y hasta su pago, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

4.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a las medidas cautelares solicitadas, se conmina al solicitante a elevar su petición en escrito separado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(?)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. Margoth Guerrero Carrillo calle 63 A N 11-90 tel 2 114581 ext 60
Hoy

La Sria. 20-noviembre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA